



## EXPOSICION DE MOTIVOS

Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno deben conducirse de manera sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica, tal como lo determina el régimen jurídico aplicable en el Ecuador.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII del Título VI, respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, en su artículo 255 relacionado con las reformas presupuestarias: "una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. (...)".

En ese sentido, la Administración Municipal, previo el análisis técnico, identificó la necesidad de reformar el Presupuesto General del GADBAS del Ejercicio Económico 2026, en aplicación de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento de aplicación y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, respecto de la elaboración de la reforma de los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.

La Reforma del Presupuesto General del GADBAS para el ejercicio económico 2026, adjunta al memorando GADBAS-GF-2026-0579-M de fecha 27 de marzo de 2026, el Tlgo. Francisco Rigoberto Greff Rivadeneyra, Director Financiero, responde a criterios técnicos, financieros y de planificación, y resume las acciones efectuadas por la Administración Municipal a través de los diferentes departamentos, en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las políticas presupuestarias institucionales. Por lo indicado, el total de la reforma presupuestaria planteada, y que se plasma en la presente Ordenanza, incluye suplemento y reducciones de crédito, detallados en el informe técnico adjunto al memorando GADBAS-GF-2026-0579-M.

### EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*";

**Que**, el último inciso del artículo 264 de la Constitución establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "*...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.*";

**Que**, el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 87 del mismo cuerpo normativo, establece que al Concejo Municipal le corresponde: "*...g) Aprobar u observar*



*el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas..."*

**Que,** el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; b) Egresos; y. c) Disposiciones generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales".*

**Que,** el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *"Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".*

**Que,** el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *"El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera".*

**Que,** el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *"Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera".*

**Que,** el artículo 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *"Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario".*

**Que,** el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre la obligación de incluir recursos en los presupuestos establece que: *"Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social".*



**Que**, el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre la normativa aplicable en materia de presupuesto establece que: *"Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero"*.

**Que**, el artículo 170 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que las entidades públicas están obligadas a dar cumplimiento inmediato a las sentencias ejecutoriadas, realizando las reformas presupuestarias necesarias para el efecto.

**Que**, la Ordenanza del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Económico 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, se encuentra vigente conforme al trámite legal correspondiente.

**Que**, con el fin de dar cumplimiento a la normativa descrita en los considerandos, mediante memorando Nro. **GADBAS-GF-2026-0579-M** de fecha 27 de marzo de 2026, el Director Financiero se dirige al Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa manifestando lo siguiente: *"...me permito adjuntar el informe técnico para la PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL del ejercicio económico 2026, en documento digital. La reforma ha sido elaborada conforme al marco normativo vigente y contiene movimientos presupuestarios referentes a: Suplementos, Reducciones y Traspasos de Créditos, en los términos dispuestos en los artículos 255, 259, 260 y 261 del COOTAD; el Art. 114 y Art. 170 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPYFP); la Norma 2.4.3 de las Normas Técnicas del Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y, las Normas de Control Interno 402-04 y 403-10 de la Contraloría General del Estado..."*

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República; y, la facultad normativa consagrada en los artículos 7 y 57 literal a), y, artículos 255, 256, 259, 260 y 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**

**Art. 1.-** Aprobar los suplementos, reducciones y traspasos de créditos, recomendados en el Informe Técnico adjunto al memorando GADBAS-GF-2026-0579-M del 27 de marzo del 2026, suscrito por el Director Financiero, de conformidad con el siguiente detalle:

**GASTOS**

P	G	SG	I	DENOMINACION	CODIFICADO	MOVIMIENTOS	NUEVO CODIFICADO
321	75	01	99	Nuevo Relleno Sanitario	386,772.66	-59,963.89	326,808.77
511	99	01	03	Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Laudos y	0.00	+59,963.89	59,963.89



				Sentencias Nacionales e Internacionales			
321	75	01	99	Nuevo Relleno Sanitario	326,808.77	-85,558.77	241,250.00
331	73	06	04	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	0.00	+85,558.77	85,558.77
321	84	01	04	Maquinaria y Equipos	1,425,000.00	-308,990.00	1,116,010.00
321	84	01	05	Vehículos	0.00	+308,990.00	308,990.00
511	99	01	03	Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Laudos y Sentencias Nacionales e Internacionales	59,963.89	+122,769.85	182,733.74
211	73	08	13	Repuestos y Accesorios	200.00	+800.00	1,000.00
211	84	01	04	Maquinaria y Equipos	697.97	+15,150.00	15,847.97
<b>TOTAL</b>						<b>138,719.85</b>	

### INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACION	CODIFICADO	MOVIMIENTOS
370102	De Fondos de Autogestión	4,300,266.03	+138,719.85
<b>TOTAL</b>			<b>138,719.85</b>

**Art. 2.-** Se ratifican las partidas presupuestarias aprobadas en el Presupuesto inicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, que no forman parte del presente cuerpo legal.

**Art. 3.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de la sanción por parte del Ejecutivo del GADBAS, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, a los nueve días de abril del 2026.

Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Abg. Lourdes Sánchez Haro  
**SECRETARIA DE CONCEJO**



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Baños de Agua Santa, 15 de abril del 2026.  
**CERTIFICO:** Que la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa en sesiones, ordinaria realizada el jueves 02 de abril del 2026 y ordinaria realizada el jueves 09 de abril del 2026, en primer y segundo debate respectivamente.

Lo certifico.-

Abg. Lourdes Sánchez Haro  
**SECRETARIA DE CONCEJO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.-** A los quince días del mes de abril del 2026 a las 14h15.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Abg. Lourdes Sánchez Haro  
**SECRETARIA DE CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.-** A los quince días del mes de abril del 2026 a las 16h15. De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. **SANCIONO** para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial, la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.

Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



Proveyó y firmó la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, el Mgs. Marlon Fabricio Guevara Silva, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa.

Baños de Agua Santa, a los 15 días del mes de abril del 2026.

Lo certifico.-

Abg. Lourdes Sánchez Haro  
**SECRETARIA DE CONCEJO**